MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 534.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA 03 AL CONTRATO Nº 10/2012 ENTRE LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. – CENTRO MEDICO PRIVADO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO PARA SEGURO MEDICO SANATORIAL, AD REFERENDUM" – PLURIANUAL, ID 228151.

Asunción, 04 de junio de 2014

VISTO: El Memorándum Nº 178 de fecha 16 de mayo de 2014 de la Dirección de Servicios Administrativos, en el cual solicita la extensión de la vigencia del Contrato Nº 10/2012 celebrado entre la empresa Santa Clara S.A. - Centro Medico Privado y el Ministerio de Industria y Comercio, resultado del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 01/2012, ID 228151; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 04 de julio de 2012, se ha sido suscrito el Contrato N° 10/12 derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL AD - REFERENDUM", PLURIANUAL, ID 228151, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, cuya vigencia se extiende hasta el 04 de julio de 2014.

Que, la extensión de la vigencia contractual recae exclusivamente en el Contrato Nº 10/12 adjudicado en el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 por encontrarse pendiente de ejecución.

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. [illegible] ALAYEMA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Econ. Eusidio P[illegible]
Secretario General

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 534.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA 03 AL CONTRATO Nº 10/2012 ENTRE LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. – CENTRO MEDICO PRIVADO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO PARA SEGURO MEDICO SANATORIAL, AD REFERENDUM" – PLURIANUAL, ID 228151.

Que, en fecha 16 de mayo de 2014, según Nota DICON Nº 359/2014 se solicita a la empresa Santa Clara S.A. - Centro Medico Privado conformidad expresa y por escrito para instrumentar la Enmienda Nº 03 en lo concerniente a la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 10/2012.

Que, por nota de fecha 19 de mayo de 2014 (Expediente MIC Nº 5.524/14), la empresa Santa Clara S.A. - Centro Medico Privado expresa su conformidad para la extensión contractual.

Que la extensión solicitada del contrato es hasta el 03 de setiembre de 2014.

Que, por Dictamen Jurídico Nº 306, de fecha 2 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Legales enuncia la viabilidad de la extensión de vigencia del contrato principal, en virtud al Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando la misma como Anexo al presente documento y en base a sus expresiones se corre traslado a la Contratista para presentar su conformidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Extender la Vigencia Contractual en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 "Contratación de Servicio Médico Sanatorial, Ad Referéndum", Plurianual, ID Nº 228151 correspondiente al Contrato Nº 10/2012, hasta el 03 de setiembre de 2014.

Art. 2°.- Solicitar la ampliación de la póliza a las empresas Santa Clara S.A. – Centro Medico Privado por el plazo extendido.

Abog. JUAN [illegible] INCHAURRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Secretaría General

Econ. Espidio Palacios
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 534.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ENMIENDA 03 AL CONTRATO Nº 10/2012 ENTRE LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. – CENTRO MEDICO PRIVADO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO PARA SEGURO MEDICO SANATORIAL, AD REFERENDUM" – PLURIANUAL, ID 228151.

Art. 3°.- Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la Enmienda Nº 03 de extensión de vigencia.

Art. 4°.- Disponer que los demás puntos del Contrato principal permanecen vigentes e invariables.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. JUAN VICENTE CABRERA ARÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

GUSTAVO LEITE
Ministro

Edgar Expósito Palacios
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

GL/EP/gb

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas